



ORDEN de la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura, por la que se aprueba el gasto y se otorga al Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), para la financiación del proyecto “Desarrollo del sector audiovisual de Canarias” ejercicio 2026.

Examinado el expediente de referencia tramitado por el Servicio de Cultura.

Vista la propuesta de fecha 25/03/2026 formulada por el Director General de Innovación Cultural e Industrias Creativas.

Teniendo en cuenta los siguientes:

ANTECEDENTES

1º El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. es una sociedad mercantil cuyo capital pertenece íntegramente a la Administración Pública de la Comunidad Autónoma de Canarias, y ostenta la consideración de medio propio personificado respecto de dicha Administración, de acuerdo con el artículo 1 de sus Estatutos, recogándose, en el apartado a) del artículo 2 de los mismos, que dicha Sociedad tiene por objeto, entre otros, “*el desarrollo de la cultura en Canarias*”.

2º Con fecha 4 de marzo de 2026, se presenta por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. memoria de ejecución del proyecto “*Desarrollo del sector audiovisual canario*” ejercicio 2026, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €) y solicitud de abono anticipado por el 80% del importe de la aportación dineraria prevista para la ejecución de dicho proyecto.

3º Se acredita la existencia de crédito adecuado y suficiente para la cobertura del gasto derivado de la presente aportación dineraria en la partida 17.08.334A.743.01 P.I.237G0316 “*Programa de desarrollo del sector audiovisual canario*”, de acuerdo con lo previsto en el Anexo de Transferencias de Capital de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, mediante documento contable RC num. 0000115800, contabilizado en fecha 18 de marzo de 2026, por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €).

4º Por la Dirección General de Asuntos Europeos se informó favorablemente el presente expediente con fecha 18 de marzo de 2026.

5º Consta a los efectos del abono anticipado en el expediente administrativo, certificación expedida por la Oficina Presupuestaria departamental n.º 21/2026, de 6 de febrero, comprensiva del cumplimiento del requisito previsto en el punto 2 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la





que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

6º Mediante Orden n.º 61/2026, de 28 de enero de 2026, se delegaron en los órganos superiores del Departamento, determinadas competencias en materia de aportaciones dinerarias. (BOC. n.º 26, de 9-02-2026).

CONSIDERACIONES JURÍDICAS

Primera. El ICDC es una sociedad mercantil pública adscrita al área de cultura del Gobierno de Canarias, la cual tiene la condición de medio propio instrumental y servicio técnico propio de la Administración Pública de Canarias, que ostenta el 100% de su capital social. Dicha entidad, que forma parte del sector público institucional, se regirá por la Ley 6/2006, de 17 de julio, de Patrimonio de la Comunidad Autónoma de Canarias; Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público y demás normativa de pertinente aplicación, así como sus estatutos de creación, cuya última modificación fue autorizada por acuerdo de Gobierno el 17 de junio de 2021, teniendo entre otros fines, *“el desarrollo de la cultura en Canarias”*.

Segunda. El artículo 2.2 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre, General de Subvenciones, establece que *“no están comprendidas en el ámbito de aplicación de esta ley las aportaciones dinerarias entre diferentes Administraciones públicas, para financiar globalmente la actividad de la Administración a la que vaya destinada, y las que se realicen entre distintos agentes de una Administración cuyos presupuestos se integran en los Presupuestos Generales de la Administración a la que pertenezca, tanto si se destina a financiar globalmente su actividad como a la realización de actuaciones concretas a desarrollar en el marco de las funciones que tenga atribuidas siempre que no resulten de una convocatoria pública.”*

Tercera. La Disposición Adicional tercera de la Ley 9/2025, de 23 de diciembre, de Presupuestos Generales de la Comunidad Autónoma de Canarias para 2026, establece que:

“Los libramientos de fondos en concepto de aportaciones dinerarias, corrientes y de capital, de la comunidad autónoma destinadas a la realización de acciones concretas, se realizarán en la forma y condiciones que se establezcan en su resolución de concesión, que contendrá como mínimo una descripción de la actuación a realizar, su cuantía, el plazo de aplicación de los fondos y el plazo de





justificación de los mismos, la aplicación presupuestaria a la que se imputa el gasto, la previsión de que el incumplimiento de algunas de las condiciones establecidas dará lugar al reintegro conforme al procedimiento previsto para las subvenciones, y el sometimiento al control financiero de la Intervención General. Cuando estos libramientos estén destinados a la ejecución de proyectos cofinanciados con fondos financiados por la Unión Europea, se les aplicará supletoriamente la normativa sobre subvenciones.”

Cuarta. El presente expediente cumple con lo previsto en los apartados 2 y 4 del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 26 de marzo de 2020, por la que se autorizan las condiciones de los abonos anticipados de subvenciones, aportaciones dinerarias, encargos y encomiendas de gestión, en los términos de su última modificación, aprobada mediante Acuerdo de Gobierno de 23 de diciembre de 2025.

Quinta. Conforme a lo previsto en el punto 2.e), *sensu contrario*, del Acuerdo del Gobierno de Canarias de 23 de febrero de 2026, por el que se suspende, para determinados ámbitos de gestión, expedientes y sujetos integrantes del sector público, la sustitución de la función interventora por el control financiero permanente, para el ejercicio 2026, y se establecen medidas de información, gestión y seguimiento de la actividad económico-financiera, el presente expediente está sujeto a control financiero.

Sexta. Corresponde a la Consejera de Universidades, Ciencia e Innovación y Cultura la ordenación del pago en virtud del artículo 29.1.j) de la Ley 14/1990, de 26 de julio, de Régimen Jurídico de las Administraciones Públicas de Canarias, correspondiendo proponerla al titular de la Dirección General de Innovación Cultural e Industrias Creativas, de conformidad con el artículo 19.1 del Decreto 212/1991, de 11 de septiembre, de organización de Departamentos de la Administración Autónoma de Canarias.

Séptima. Resulta de aplicación el artículo 123.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas (en adelante, LPAC), que establece que los actos administrativos que pongan fin a la vía administrativa podrán ser recurridos potestativamente en reposición ante el mismo órgano que los hubiera dictado o ser impugnados directamente ante el orden jurisdiccional contencioso-administrativo. Ambos recursos son excluyentes de manera que no se podrá interponer recurso contencioso-administrativo hasta que sea resuelto expresamente o se haya producido la desestimación presunta del recurso de reposición interpuesto (artículo 123.2 LPAC).

El plazo de interposición del recurso de reposición será de un mes (artículo 124 LPAC) a contar desde el día siguiente a la notificación. Para el cómputo de los plazos se estará a lo previsto en el artículo 30.4 LPAC. El plazo para interponer recurso contencioso administrativo será de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación (artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la Jurisdicción Contencioso-administrativa).





En caso de que el recurso de reposición se interponga por medio de representante deberá acreditarse la representación (artículo 5 LPAC).

En su virtud,

RESUELVO

PRIMERO. Aprobar el gasto y otorgar a la entidad Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. una aportación dineraria por importe de cuatrocientos mil euros (400.000,00 €), para la ejecución del proyecto “*Desarrollo del sector audiovisual canario*” ejercicio 2026, con cargo a la partida presupuestaria la partida presupuestaria 17.08.334A.743.01 P.I.237G0316 “*Programa de desarrollo del sector audiovisual canario*” de acuerdo con el siguiente presupuesto:

Línea 1. Internacionalización.	19.000,00 €
Línea 2. Difusión/Promoción.	22.500,00 €
Línea 3. Formación.	280.000,00 €
Línea 4. Elaboración de estudios/dianósticos/servicios de asesoramiento y de auditoría/servicios generales de apoyo.	28.500,00 €
Línea 5. Coordinación y organización departamental.	50.000,00 €
Total	400.000,00 €

Línea 1. Internacionalización.

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en las acciones necesarias para continuar, por un lado, con la consolidación de Canarias como lugar de rodajes y por otro con la internacionalización de nuestro propio sector profesional. Esta línea de internacionalización se ejecutaría a través de las siguientes acciones:

- Cuotas de Canary Islands Film como miembro en diferentes asociaciones nacionales e internacionales:

- Spain Film Commission, una asociación sin ánimo de lucro que desde 2001 lidera el posicionamiento del país como destino de rodajes audiovisuales, coordinando los





esfuerzos de una amplia red de film commission y film offices distribuidas por toda España. Canary Islands Film ocupa una de sus vicepresidencias.

- European Film Commission Network, una asociación sin ánimo de lucro que promueve la industria audiovisual a nivel europeo, constituida por 91 Film Commission de 30 países diferentes, con el objetivo de promover el intercambio de información de sus miembros, así como impulsar el desarrollo y consolidación de rodajes en Europa.

- Asociación Cine Regio, una asociación sin ánimo de lucro constituida por 14 países, que cuentan con fondos económicos de apoyo a la industria audiovisual, bien sea en forma de subvenciones, incentivos fiscales, líneas formativas, etc. Se trata de una red de trabajo de intercambio de información y experiencia para el fomento del sector audiovisual.

- Clúster Audiovisual de Canarias, asociación sin ánimo de lucro, con más antigüedad, trayectoria y consolidación de Canarias. Se trata de una entidad regional y asociativa, constituida por todos los agentes implicados en la cadena de valor de una producción audiovisual y que se erige para desarrollar acciones de fomento, consolidación y promoción del sector audiovisual canario en todas sus vertientes. La conforman más de medio centenar de asociados y representa a las principales empresas privadas del sector en Canarias de gran trayectoria y músculo financiero y laboral, que cubren toda la cadena de valor de una obra audiovisual.

- Organización y/o participación en eventos de interés para el sector audiovisual tanto local como externo, tales como jornadas, encuentros, y otros eventos que desde esta Unidad se consideren de interés general.

Línea 2. Difusión/Promoción.

Esta línea de actuación centrará fundamentalmente su atención en las acciones propias necesarias para promocionar la industria audiovisual de las islas, tanto desde el punto de vista de territorio para acoger rodajes, como desde el punto de vista de la creación propia. Esta promoción se hará a través de las siguientes acciones:

- Contratación de publicidad y reportajes varios:

Publicidad y reportajes en revistas y medios especializados nacionales e internacionales de la industria audiovisual.





- Contratación servicios de la web de Canary Islands Film:
Gestión y administración de la web Canary Islands Film.
- Contratación de material de merchandising:
Contratación de material de merchandising necesario para la correcta promoción de nuestra industria, programas propios y actividades propias en general.

Línea 3. Formación.

A través de esta línea se quiere llevar a cabo las acciones propias necesarias para coordinar e incrementar la oferta formativa de Canarias. Esta formación se llevará a cabo a través de las siguientes acciones:

- Laboratorio internacional de guion Islabentura Canarias 2026:
Costes relacionados con la ejecución del laboratorio internacional de guion Islabentura Canarias que produce y organiza esta Unidad.
- Laboratorio de escritura de guion documental CreaDoc:
Costes relacionados con la ejecución del laboratorio de escritura de guion de documentales CREADOC, que produce y organiza esta Unidad.

Línea 4. Elaboración de estudios/dianósticos/servicios de asesoramiento y de auditoría/servicios generales de apoyo.

Esta línea incluye los costes relacionados con, entre otros:

- Estudios y servicios de asesoramiento en temáticas de producción, desarrollo y coproducción de obras audiovisuales.
- Servicios de apoyo para elaboración de informes técnicos relacionados con solicitudes de Certificados Canarios de Producción Audiovisual y de Certificados Canarios de Obra Audiovisual.
- Servicios de auditoría para las justificaciones económicas.





Línea 5. Coordinación y organización departamental.

En esta línea se incluyen todos gastos necesarios del personal adscrito a este departamento relacionados con, entre otros, traslados aéreos, marítimos y terrestres; alojamiento. También se incluyen los gastos de contratación del servicio de videoconferencia y la contratación de becarios/as que de apoyo al trabajo que se desarrolla desde esta Unidad.

SEGUNDO. El abono de la presente aportación dineraria se realizará de la siguiente forma:

1.- Un abono anticipado del 80% del importe de la aportación dineraria a la firma de la presente Orden.

2.- El restante 20% se abonará una vez justificado el abono anticipado anterior que deberá realizarse antes del 10 de enero de 2027.

TERCERO. El plazo de ejecución de la actividad es del 1 de enero al 31 de diciembre de 2026.

CUARTO. El plazo de justificación es hasta el 30 de junio de 2027 y se efectuará mediante la presentación de la siguiente documentación cumplimentada por el Consejero-delegado de la citada empresa pública:

a) Certificación acreditativa de la realización de las distintas actividades, coste real de la misma, así como gastos ejecutados en la correspondiente actividad.

b) Una memoria de actuación justificativa del cumplimiento de las condiciones impuestas en la orden de concesión de la aportación dineraria, con indicación de las actividades realizadas y resultados obtenidos y que contendrá: una relación clasificada de los gastos de la actividad, con identificación del acreedor, su importe, fecha de emisión y fecha de pago, así como las posibles desviaciones respecto a la previsión de ingresos y gastos presentada.

En aras de garantizar el principio de asignación eficiente de los recursos públicos del art. 5 de la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, deberá acreditarse que los gastos mencionados no serán objeto de duplicidad.

QUINTO. La no justificación del importe total o la justificación parcial de la aportación dineraria dará





lugar a la pérdida del derecho al cobro o reintegro total o parcial de la aportación, de acuerdo con el procedimiento de reintegro previsto en los artículos 40 al 42 del Decreto 36/2009, de 31 de marzo, por el que se establece el régimen general de subvenciones de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SEXTO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto al control financiero de la Intervención General, de conformidad con lo dispuesto en la Ley 11/2006, de 11 de diciembre, de la Hacienda Pública Canaria, y en el Decreto 76/2015, de 7 de mayo, por el que se aprueba el Reglamento de Organización y Funcionamiento de la Intervención General de la Comunidad Autónoma de Canarias.

SÉPTIMO. Las contrataciones que se realicen con terceros por el Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. en el marco de ejecución de la presente aportación dineraria, se someterá a lo previsto en la Ley 9/2017, de 8 de noviembre, de Contratos del Sector Público, por la que se transponen al ordenamiento jurídico español las Directivas del Parlamento Europeo y del Consejo 2014/23/UE y 2014/24/UE, de 26 de febrero de 2014, en los términos que sean procedentes para la contratación de las sociedades integrantes del sector público y para el tipo de cuantía de los contratos que deban celebrarse y de acuerdo con las exigencias establecidas en el Acuerdo del Gobierno de Canarias de 12 de septiembre de 2013, por el que se dictan instrucciones para la correcta ejecución de los servicios externos que se contraten en el ámbito del sector público de la Comunidad Autónoma de Canarias.

Estas contrataciones no supondrán la pérdida de control por parte de la empresa pública de la actividad principal, objeto de dicha contratación.

OCTAVO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. estará sujeto a las obligaciones establecidas en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y la Ley 12/2014, de 26 de diciembre, de transparencia y de acceso a la información pública.

NOVENO. El Instituto Canario de Desarrollo Cultural, S.A. deberá dar cumplimiento a lo dispuesto en el apartado cuarto del Acuerdo de Gobierno de 24 de abril de 2014, de medidas preventivas de detección temprana y de procedimientos previstos en el Acuerdo de Gobierno de 20 de febrero de 2014.

DÉCIMO. Notificar la presente Orden a la entidad interesada de conformidad con lo previsto en los artículos 40 y ss. de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas.

Contra la presente Orden podrá interponerse recurso potestativo de reposición ante esta Consejería, en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente a la notificación, o ser impugnada directamente ante





el orden jurisdiccional contencioso-administrativo en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente a la notificación.

**LA CONSEJERA DE UNIVERSIDADES, CIENCIA
E INNOVACIÓN Y CULTURA**

Migdalia Machín Tavío

Este documento ha sido firmado electrónicamente por:	
MIGDALIA MARIA MACHIN TAVIO - CONSEJERO/A	Fecha: 30/03/2026 - 17:27:33
Este documento ha sido registrado electrónicamente:	
ORDEN - Nº: 187 / 2026 - Libro: 2629 - Fecha: 31/03/2026 07:09:30	Fecha: 31/03/2026 - 07:09:30
En la dirección https://sede.gobiernodecanarias.org/sede/verifica_doc?codigo_nde= puede ser comprobada la autenticidad de esta copia, mediante el número de documento electrónico siguiente: RP001-000BOhD1WjL0U3bPCE1CNHWhg==	 
El presente documento ha sido descargado el 31/03/2026 - 08:46:03	